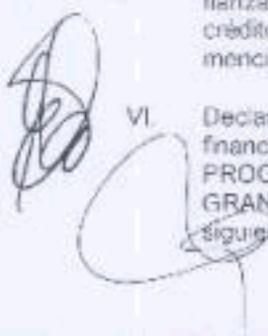


CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU, Y POR LA OTRA, FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P.", QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA FUNDACION VALLE GRANDE, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE IGNACIO TAPIA CAMOU, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- II. Declara, así mismo, el INSTITUTO que el Artículo 4to. de la Ley 106 le autoriza a administrar y operar otros fondos que tengan como fin auxiliar al fortalecimiento y desarrollo de la juventud sonorenses en cualquier nivel de su educación.
- III. Sigue declarando el INSTITUTO que cuenta con la estructura legal, física y administrativa que le permite hacer extensivo el servicio a otras organizaciones cuyas finalidades sean similares a las de la propia Institución.
- IV. Por su parte, declara FUNDACION VALLE GRANDE que es una Institución de Asistencia Privada, constituida en escritura pública número 21571, de fecha 19 de octubre de 1999.
- V. Declara, así mismo, que su principal actividad radica en conceder directamente y gestionar ante otras instituciones públicas o privadas, créditos con fines educativos o becas préstamo o bien conceder aval o fianza a estudiantes de escasos recursos económicos para la obtención de créditos educativos y las demás actividades o fines sociales que se mencionan en sus estatutos.
- VI. Declaran ambas partes que con el fin de ampliar las posibilidades de apoyo financiero a los jóvenes sonorenses, han convenido en constituir el PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO DE FUNDACION VALLE GRANDE, con los objetivos y bajo las condiciones que se señalan en las siguientes:



COPIA

CLAUSULAS

- I. Mediante este instrumento legal y por acuerdo de ambas partes se constituye el PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO DE FUNDACION VALLE GRANDE, mediante la aportación inicial en efectivo de \$228,351.08 que hace al Instituto, más \$122,895.52 correspondientes a capital por cobrar de estudiantes financiados por el Fondo Valle Grande. Adicionalmente, se incorporará la recuperación correspondiente a los intereses de los créditos otorgados con recursos del Fondo Valle Grande.
- II. El objetivo del PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO DE FUNDACION VALLE GRANDE, será el de otorgar créditos educativos a jóvenes estudiantes sonorenses seleccionados y propuestos por FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., al INSTITUTO.
- III. FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., se compromete a realizar las aportaciones necesarias para cubrir los créditos propuestos al INSTITUTO.
- IV. FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., acepta, además, los siguientes compromisos:
 - 1) Recibir las solicitudes, ponderarlas y proponerlas al INSTITUTO para el trámite de los créditos educativos correspondientes, o en su caso autorizar al INSTITUTO que éste lo haga.
 - 2) Recabar la documentación complementaria, así como las firmas que dicho trámite requiera, o en su caso autorizar al INSTITUTO para que éste lo haga.
 - 3) Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.
- V. Por su parte el INSTITUTO se compromete a:
 - 1) Aplicar las aportaciones de FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., exclusivamente en créditos educativos a estudiantes propuestos por la misma FUNDACION.
 - 2) Poner a disposición de FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos para dar el servicio que la operación de los créditos requiera.
 - 3) Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.
 - 4) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
 - 5) Rendir informes periódicos a FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., sobre la aplicación de los recursos del PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO DE FUNDACION VALLE GRANDE.
 - 6) Entregar a FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., a solicitud de éste, en un plazo no mayor de 60 días, el total de sus aportaciones y/o pagarés.

- VI. FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., deberá especificar sus instrucciones por medio de una carta-mandato que en forma anual hará llegar al INSTITUTO, respecto a los créditos educativos que desee otorgar.
- VII. A menos que se especifique diferente, los créditos educativos que se otorguen con los recursos de FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., tendrán las mismas características esenciales de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, exigencia en escolaridad, seguro, etc. sean similares a los del INSTITUTO.
- VIII. Los formatos de solicitud que se utilicen para los créditos educativos que se otorguen con los recursos de FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P., podrán llevar la identificación de ésta.
- IX. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previo aviso que dé a la otra, con 60 días de anticipación, sin perjuicio de los créditos que ya estén operando a esa fecha.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR FUNDACION VALLE GRANDE, I.A.P.



ING. ENRIQUE IGNACIO TAPIA CAMOU

POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL
ESTADO DE SONORA



LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURÓ

